RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00556** 00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3°, del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión material del vehículo objeto de garantía. Seguido de lo anterior, líbrese oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN)-SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la aprehensión del vehículo de placas EQQ 766 de propiedad de **JOSÉ LUIS ABRIL PEÑALOZA**.

SEGUNDO: Practicada la aprehensión del vehículo, DÉJESE a disposición de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** – acreedora- en los parqueaderos señalados en el escrito de solicitud de aprehensión. Cumplida tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión, remítase el correspondiente informe a este estrado judicial.

TERCERO: Igualmente, REQUIÉRASE a CAROLINA ABELLO OTALORA, para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de garantía.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **093**, hoy **1° de julio de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fa6e98738e7ac17ad3f1c4f1db883e52be59fd5e438a32540f06dd527c5cc5**
Documento generado en 30/06/2021 01:20:17 PM